Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 749 /2016

UOC

Asunción, 31 de agosto de 2016.-

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 203/2016, CELEBRADOS ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA SANFIL S.A.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración v Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", su "Decreto Reglamentario N° 4774/2016", el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna DACG/CE N° 565/2016 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías (U.O.C.), de fecha 26/08/2016, por la cual eleva a consideración la solicitud de prórroga de la vigencia del Contrato INC N° 203/2016 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma SANFIL S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Contratos y Garantías expresa cuanto sigue:

Que, en virtud al análisis y verificación al Contrato N° 203/12016, convenido con la firma SANFIL S.A., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2016, para la Adquisición de Material Puzolánico y de de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta señala que, "el plazo de vigencia del contrato empezara a regir a partir de la fecha de la firma y será de 12 meses";

Que, se observa en el Anexo II del Contrato/Plan de entrega y cumplimiento, establece que las tareas se realizaran cada 30 días a partir de la firma del Contrato por 14 meses, en promedio mensual de 9.000 toneladas y considerando los plazos establecidos y la vigencia del mismo (12 meses), este Departamento recomienda a la Superioridad, la prórroga de vigencia del Contrato por tres meses más, contados a partir del vencimiento del mismo, considerando que los plazos de ejecución superan a la vigencia contractual y a fin de prevenir que cualquier actuación administrativa sea efectuada dentro del marco de vigencia contractual;

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de la prórroga del plazo de vigencia del Contrato N° 203/2016 por tres meses más, contados a partir del vencimiento del mismo;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Prorrogar,** en base a la Carta Interna DACG/CE N° 565/2016 de fecha 26/08/2016 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías (U.O.C.) y las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la vigencia del Contrato INC N° 203/2016 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma SANFIL S.A., por tres meses más, contados a partir del vencimiento del mismo.--

Art. 2° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Larrale
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C. PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente